



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 22 DE MAIG DE 2023

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 13 hores i 30 minuts del dia 22 de maig de 2023, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de cinc dels nou membres de la Junta de Govern Local, les senyores tinentes i els senyors tinents d'alcalde Pere Sixte Fuset i Tortosa, M^a. Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicealcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor regidor Emiliano García Domene i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i la senyora tinenta i els senyors tinents d'alcalde Borja Jesús Sanjuán Roca, Isabel Lozano Lázaro i Aarón Cano Montaner.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000871-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera i en pràctiques en la convocatòria de tres places de tècnic/a en comunicació.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de febrero de 2019, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de técnico/a en comunicación, siendo provistas dos de ellas por turno libre, de las cuales una se reserva para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, y una por promoción interna, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 49, de 11 de marzo de 2019.

Las plazas objeto de la convocatoria están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría técnico/a en comunicación, Grupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con números de referencia/posición 2395/25002214, 2397/25002216 y 2401/25002219.

SEGUNDO. En el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril del 2019, se hace público el anuncio relativo en la apertura de plazo de presentación de instancias, que queda abierto desde el día 12 de abril del 2019 hasta el 15 de mayo de 2019, ambos inclusive.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal selectivo que ha juzgado las correspondientes pruebas selectivas, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, formula propuesta de nombramiento como técnico/a en comunicación, a favor del siguiente personal aspirante y por el siguiente orden que se indica, todos ellos por el turno de libre al no cubrirse las plazas ofertadas por el turno de promoción interna: ***** con DNI n.º ***9371**, *****, con DNI n.º ***7013**y *****, con DNI ***5510**. Asimismo, ninguno accede por la reserva legal para personas con diversidad funcional.

CUARTO. Las propuestas fueron publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, concediendo el plazo de 20 días hábiles a las personas interesadas para presentar la documentación que les acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, siendo presentadas en plazo.

QUINTO. Al no figurar en la reseñada propuesta de nombramiento de los aspirantes como técnico/a comunicación el personal aspirante ***** y *****, quienes ocupan con carácter provisional por mejora de empleo varias plazas objeto de la convocatoria, procede dejar sin efecto sus nombramientos por mejora, al ser cubiertas en propiedad tras el proceso selectivo. Por tanto, procede tramitar sus reincorporaciones a los puestos que corresponda, según los siguientes casos:

- D.ª *****, con DNI núm. ...7904., con puesto de trabajo actual con número de referencia ADAGP / GIP 2397 / 25002216, adscrito al Gabinete de Comunicaciones, aprobado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019 (expediente núm. 01101/2019/1176). Procediendo, tal como señala la disposición cuarta del acuerdo, a su reincorporación al puesto de trabajo reservado con número de referencia ADAGP / GIP 7402 / 25005806, de 'Auxiliar Administrativo – Atención al Público', con Baremo retributivo C2.14.500.500, y con adscripción orgánica en el Servicio de Sociedad de la Información.

Visto que el citado puesto reservado se encuentra actualmente ocupado por la funcionaria interina D.^a ***** (núm. Personal 00809270), y atendiendo al compromiso de mantener la plantilla ocupada interinamente, por parte de la Delegación de Organización y Gestión de Personas se han dado las órdenes oportunas para reincorporar a D.^a *****, al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / GIP 5837 / 25004306 de 'auxiliar administrativo', con baremo retributivo C2.14.361.361, y con adscripción orgánica en Gabinete de Comunicación. Además, mediante comunicación de la Delegación de Relaciones con los Medios de fecha 28 de diciembre de 2023, se indica la necesidad de cubrir en la plantilla de Gabinete de Comunicación, un puesto de trabajo de auxiliar administrativo. Señalando la idoneidad de la citada funcionaria, por su experiencia en tareas vinculadas con la comunicación institucional. Asimismo, por motivo de la reincorporación procede anular la reserva existente en el puesto de trabajo con número referencia ADAGP / GIP 7402 / 25005806, de 'auxiliar administrativo – atención al público'.

- Sr. *****, con DNI núm. ...8326., con puesto de trabajo actual con número de referencia ADAGP / GIP 2401 / 25002216, adscrito al Gabinete de Comunicaciones, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020 (expediente núm. 01101/2020/2673); procediendo a su reincorporación al puesto de trabajo con número referencia ADAGP / GIP 7913 / 25006315, de 'agente Policía Local (DE1-PH-N-F)', con baremo retributivo C1.18.955.955, y con adscripción orgánica en el Servicio de Policía Local. A consecuencia de la reincorporación, se debe dejar sin efecto la reserva del citado puesto de trabajo.

SEXTO. Respecto de las propuestas de nombramiento del personal que ha superado el proceso selectivo, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Consultado en el sistema informático del Servicio de Personal, resulta que la aspirante ***** ocupa actualmente con carácter provisional por mejora de empleo una de las plazas objeto de la convocatoria , puesto de trabajo actual con número de referencia ADAGP / GIP 2395 / 25002214, adscrito al Gabinete de Comunicaciones, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018 (expediente núm. 01101/2018/1936), por lo que procedería disponer su cese en la misma y nombrarla, simultáneamente, como funcionaria de carrera, como técnico/a en comunicación, de conformidad con lo establecido en la base 10.4 de las bases de la convocatoria y en el apartado 9.2.1.5 del acuerdo de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, que textualmente establece: '*5. Dicho periodo de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años, por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate*'.

Por otra parte, al ser nombrada en propiedad en la citada plaza, se da la incompatibilidad de desempeño de un segundo puesto de trabajo (que tiene reservado) con número referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ADAGP / GIP 7810 / 25006212, de 'Personal Subalterno' y con adscripción orgánica al Servicio de Personal, por lo que procede la declaración de excedencia voluntaria automática, así como anular la reserva del puesto que tiene reservado y que se encuentra actualmente desempeñado por el funcionario interino, D. ***** (núm. Personal 00807650).

- Asimismo, consultado en el sistema informático del Servicio de Personal, resulta que el personal aspirante ***** y ***** , no han prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de València; sin que conste que tenga reconocidos trienios, grado personal consolidado o GDP.

Por todo ello, procederían sus nombramientos como técnicos/as en comunicación, en prácticas, Subgrupo A1, al no cumplir con lo establecido en la base 10.4 de las bases de la convocatoria ni con lo dispuesto en el apartado 9.2.1.5 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

Comprobada la documentación aportada por las personas anteriormente mencionadas, se verifica que cumplen con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SÉPTIMO. Respecto al criterio a seguir para la adjudicación de las plazas ofertadas, de conformidad con el art. 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero y el art. 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a la Administración Local, dado que los puestos de trabajo a cubrir (referencias 2395 / 25002214, 2397 / 25002216 y 2401 / 25002219) son idénticos tanto en baremo retributivo como en ubicación orgánica, no es necesaria la elección del puesto por parte de las personas aspirantes, siendo las características de los puestos de trabajo las siguientes:

- Denominación: técnico/a en comunicación, Grupo A1.
- Adscripción: Servicio de Gabinete de Comunicaciones.

OCTAVO. Los artículos 93.4 y 98 del vigente acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, establecen que se deben asignar a los nuevos ingresos como personal funcionario de carrera o personal interino para el grupo de función A1, puesto de trabajo técnico/a en comunicación, un nivel de entrada de complemento de puesto, factor competencial 20.

No obstante, de la interpretación conjunta de los artículos 8, 60.Bis, Ter y Quinques del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València, a los aspirantes propuestos procede encuadrarlos en el GDP de Entrada – EPG1, en virtud de los preceptos señalados anteriormente, así como de la Instrucción Decimoprimera de la nómina de personal al servicio del Ayuntamiento de València, en relación con el artículo 7 del citado Reglamento, resultando un baremo retributivo definitivo de A1.20.210.210, todo ello haciendo uso de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. El artículo 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. El art. 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señala que: '*Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, y atendiendo a lo que expresamente se establezca en las respectivas convocatorias, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de duración no superior a 6 meses para los puestos de trabajo del grupo A, y de 3 meses para el resto de grupos; con la superación de una prueba específica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que acredite el conocimiento de una o varias lenguas comunitarias; con la superación de períodos de prácticas; con la exposición curricular por las y los candidatos; con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos*'.

TERCERO. Por otra parte, el art. 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana (en adelante RSPPTFPV), vienen a regular el régimen de los cursos de formación y periodo de prácticas, y que literalmente señala:

1. En las respectivas convocatorias podrá establecerse motivadamente, que una vez superada la fase de la oposición o el concurso-oposición, las personas aspirantes deban realizar un curso de formación, período de prácticas o ambos conjuntamente.

2. Las convocatorias determinarán si el curso de formación o periodo de prácticas tiene o no carácter eliminatorio en atención a las características del cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o grupo profesional de que se trate. En todo caso, la calificación que determine la no superación de dicha fase deberá ser motivada. Asimismo, establecerán la duración total de esta fase.

3. La calificación obtenida en los cursos de formación o período de prácticas que no tengan carácter eliminatorio, solo servirá para fijar el orden definitivo de puntuación de las personas aspirantes que han aprobado la oposición o concurso oposición, a los efectos de adjudicación de destino.

Su no realización tendrá las consecuencias previstas en el apartado siguiente.

4. Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase cuando esta tenga carácter eliminatorio, perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria.

No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CUARTO. Asimismo, del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, el art. 9.2.1 regula que en las bases de todo proceso selectivo convocado por la Corporación, que incluya turno libre, por consolidación, por estabilización del empleo temporal, o por mejora de empleo, cualquiera que sea su Grupo, Escala, Subescala o categoría profesional, se incluirá como parte del proceso selectivo, un periodo de prácticas, -con la excepción reflejada en el punto cinco de este apartado- al que se incorporarán los aspirantes una vez superado el resto del ejercicio o ejercicios previos, que tendrá una duración de cuatro meses, y que tendrá carácter eliminatorio.

QUINTO. En este sentido, la base décima de las bases de la convocatoria establece los términos es que se realizará el nombramiento en prácticas al personal que haya superado las pruebas selectivas:

'10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: *'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'*.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del RSPPTFPV, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: *'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'*.

Como consecuencia de los preceptos anteriores, dado que los puestos de trabajo a cubrir son idénticos tanto en baremo retributivo como en ubicación orgánica, no es necesaria la elección del puesto por parte de los aspirantes.

SÉPTIMO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que corresponda a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencias, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

OCTAVO. En relación a la **excedencia automática**, el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, establece:

'Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.'

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando'.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, no hace una regulación extensiva de la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público o excedencia automática, dejando el artículo 85.2 esta cuestión a lo que se determine por las *'leyes de Función Pública que se dicten*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en desarrollo de este Estatuto podrán regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concorra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

(...) b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo'.

En este sentido, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 151.1 establece que '*Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa'.*

Además, según el art. 19 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se dispone que las distintas modalidades de excedencia voluntaria no producen, en ningún caso, reserva de puesto de trabajo.

NOVENO. Los presentes nombramientos como personal funcionario en propiedad y en prácticas en la categoría de técnico/a de comunicación, se realizarán en los siguientes puestos de trabajo cuyos números de referencia se relacionan, como 'Personal Técnico Superior Administración Especial', ocupados por mejora y no reservados, y con la adscripción orgánica que asimismo se señala, (todos ellos con adscripción orgánica en el Gabinete de Comunicaciones).

NOMBRE Y APELLIDOS	REF.	POSICIÓN	SERVICIO	BAREMO
*****	2395	25002214	Gabinete de Comunicaciones	A1.24.210.210
*****	2397	25002216	Gabinete de Comunicaciones	A1.20.210.210
*****	2401	25002219	Gabinete de Comunicaciones	A1.20.210.210

DÉCIMO. Respecto a *****, procede su reincorporación como funcionario de carrera en su puesto de trabajo reservado con número referencia ADAGP / GIP 7913 / 25006315, de 'agente Policía Local (DE1-PH-N-F)', desde la toma de posesión del acuerdo de nombramiento de técnico/a comunicación.

Por otra parte, en el caso de *****, dado que en el puesto de trabajo que tiene reservado con número de referencia ADAGP / GIP 7402 / 25005806, figura ocupado por una funcionaria interina, por lo que atendiendo al art. 66 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado, se dispone que la Corporación se compromete en su política de empleo público al mantenimiento de la plantilla ocupada interinamente con carácter prioritario a cualquier otro tipo de acciones, procede su reincorporación a un puesto de trabajo con la categoría de 'auxiliar administrativa' con destino al Gabinete de Comunicaciones, de conformidad con el Decreto de la delegada de Personal de fecha 11 de mayo de 2023, quedado en adscripción provisional en el puesto de trabajo vacante con número de referencia ADAGP / GIP 5837 / 25004306, y consecuentemente, quedaría sin efecto la reserva indicada al resolverse su reincorporación en otro puesto de trabajo.

UNDÉCIMO. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, 8.2.3 del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV), las personas cuyos nombramientos en prácticas se proponen no tienen reconocidos en el Ayuntamiento de València trienios ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), por lo que para las actuaciones tiene la consideración de 'nueva incorporación', procediendo ser encuadrado Sistema de Carrera Profesional del Ayuntamiento de València en el GDP de Entrada (EPG1) del Grupo de Titulación al que se accede 'A1'.

Asimismo, los apartados 3 y 4 del artículo 8 del REDRCPHAV y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, determinan que a los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera en la categoría de 'técnico/a comunicación', Grupo de Titulación 'A1', les serán asignados puestos de trabajo de 'Técnico/a Comunicación', con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '20'.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV), al respecto de la aspirante *****, tienen reconocidos en el Ayuntamiento de València trienios, así como Grado de Desarrollo Profesional por lo que para las actuaciones proceden ser encuadrados Sistema de Carrera Profesional del Ayuntamiento de València en el GDP y escalón profesional del grupo de titulación al que se accede 'A1', de conformidad con la tabla de correspondencia establecida en el Anexo IV del REDRCPHAV citado.

No obstante, de la interpretación conjunta de los artículos. 8.4.8 y 60.Bis, Ter y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Ejercicio y Rendimiento y la Carrera Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, determina que la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la Relación de Puestos de Trabajo, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este, por lo que para el presente supuesto, a la persona nombrada como funcionaria de carrera, se le debe mantener asignado al puesto de trabajo el componente competencial '24', por lo que en este supuesto, no se produce cambio del componente competencial y de carrera profesional asignado al puesto de trabajo con número de referencia 2395, manteniendo el baremo retributivo con nivel competencial '24' y el baremo retributivo A1.24.210.210.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Finalmente, las personas que se deben reincorporar a sus puestos de trabajo tras los nombramientos en propiedad de las plazas que ocupan por mejora de empleo, deben ser encuadrados dentro del Sistema de carrera profesional horizontal del Ayuntamiento de València en el GDP 3 de C1, EPG 2 para ***** y en el GDP 2 de C2, EPG 4 para *****, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Carrera, y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos, en fecha 21/04/2023, y los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm. IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, en virtud del grado personal que tiene actualmente reconocido, procede ser asignado en la reincorporación solicitada en puesto de trabajo de la categoría de '*agente de Policía Local*', con el componente competencial '18' y 'auxiliar administrativo', con el componente competencial 16, respectivamente.

En consecuencia, proceden encuadrar a la personas propuestas para sus nombramientos en el GDP en la tabla adjunta a este punto, en virtud de los preceptos señalados anteriormente, así como de la Instrucción Decimoprimeras de la nómina de personal al servicio del Ayuntamiento de València, en relación con el artículo 7 del citado Reglamento, para todas aquellas personas que no son de nueva incorporación.

NOMBRE y APELLIDOS	ACTUAL GRUPO TITULACIÓN/ GDP/EPG	NUEVO GRUPO TITULACIÓN/ GDP/EPG
*****	A1-GDP1 - EPG5	A1-GDP1 - EPG5
*****	A1-GDP1 - EPG4	C2-GDP2 - EPG4
*****	A1-GDP1 - EPG3	C1-GDP3 - EPG2

DUODÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

DÉCIMOTERCERO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como personal funcionario de carrera y funcionario en prácticas al personal aspirante que ha superado el proceso selectivo celebrado al efecto, así como la reincorporación de aquellos nombrados provisionalmente por mejora de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto los nombramientos por mejora de empleo del personal funcionario *****, ***** y *****, quienes ocupan con carácter provisional las plazas objeto de la convocatoria, todo ello con efectos del día anterior a la incorporación tanto al puesto que se obtiene en propiedad con respecto a la primera aspirante, como a las reincorporaciones de los siguientes, a los puestos de trabajo reservados.

Segundo. Dejar sin efecto las reservas del puesto de trabajo que se indican a continuación:

Nombre y apellidos	Lugar trabajo reservado	Lugar de trabajo, baremo	Adscripción orgánica
*****	7810	Subalterno Baremo: AP.13.310.310	SERV. DE PERSONAL
*****	7402	Aux. Administrativo Att. Al Público. Baremo: C2.14.500.500	SERV. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
*****	7913	Agente Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: C1.16.955.955	SERV. DE POLICIA LOCAL

Tercero. Transformar los puestos de trabajo cuyas referencias/posiciones se relacionan a continuación, de conformidad con las especificaciones que se detallan, en lo que se refiere a sus baremos retributivos, todo ello con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo por el nombrado en el punto tercero, y, siempre a partir del 23 de mayo de 2023, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo, en su caso, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el siguiente sentido:

REF.	POSICIÓN	BAREMO RETRIBUTIVO INICIAL	BAREMO RETRIBUTIVO FINAL	SERVICIO NUEVA ADSCRIPCIÓN
2397	25002216	A1.24.210.210	A1.20.210.210	Gabinete de Comunicaciones
2401	25002219	A1.24.210.210	A1.20.210.210	Gabinete de Comunicaciones
5837	25004306	C2.14.361.361	C2.16.361.361	Gabinete de Comunicaciones
7913	25006315	C1.16.955.955	C1.18.955.955	Servicio de Policía Local

Cuarto. Subsana el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019 en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



unidad administrativa, y en consecuencia, nombrar como técnica de comunicación, plaza en propiedad, por el turno libre, al haber superado el correspondiente proceso selectivo (oposición), y quedar eximida del periodo en prácticas por la experiencia acumulada superior a tres años en el puesto que se convoca en la propia Corporación, a *****, con DNI n.º ***9371**, de conformidad con lo establecido en la base 10.4 de las bases de la convocatoria, así como en lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/9191, de 7 de junio y de manera supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Asimismo, nombrar como técnico/a de comunicación, en prácticas, a ***** con DNI n.º ***7013** y *****, con DNI ***5510**, por el turno libre, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo (oposición), de conformidad con los artículos 61.8 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el art. 58 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, de 9 de julio, el art. 7 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio y supletoriamente los arts. 25 y 26 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Por otra parte, reincorporar a *****, en su puesto de trabajo reservado con número referencia ADAGP / GIP 7913 / 25006315, de 'agente Policía Local (DE1-PH-N-F)', con el baremo retributivo C1.18.955.955. Igualmente, reincorporar a *****, en el puesto de trabajo con la categoría de 'auxiliar administrativa' con destino al Gabinete de Comunicaciones, con número de referencia ADAGP / GIP 5837 / 25004306, con el baremo retributivo C2.16.361.361'.

Quinto. A efectos retributivos, en tanto se mantenga la situación como personal funcionario en prácticas, les será aplicable lo previsto en el artículo 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y en el artículo 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Sexto. Adscribir definitivamente a la persona nombrada con plaza en propiedad, en el puesto de trabajo de personal técnico superior de AE, categoría técnica de comunicación, Subgrupo A1, en el servicio con los niveles y baremos retributivos, así como encuadrarlos en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	REF.	POSICIÓN	SERVICIO NUEVA ADSCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUETARIA	GDP/EPG
*****	2395	25002214	Gabinete de Comunicaciones	CC100 / 92600 / 12000-12006-12009-12104-12105-16000	A1-GDP1 – EPG 5

Por su parte, adscribir provisionalmente a cada una de las personas anteriormente nombradas en prácticas, de conformidad con el artículo 21 de Decreto 3/2017, el artículo 26 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y desde la fecha de toma de posesión, a los siguientes puestos de trabajo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



NOMBRE Y APELLIDOS	REF.	POSICIÓN	SERVICIO NUEVA ADSCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUETARIA
*****	2397	25002216	Servicio de Gabinete de Comunicaciones	CC100 / 92600 / 12000-12009-12105-16000
*****	2401	25002219	Servicio de Gabinete de Comunicaciones	CC100 / 92600 / 12000-12009-12105-16000

Séptimo. Las personas nombradas en prácticas serán encuadradas, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, y en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, en el Grado de Desarrollo Profesional correspondiente al subgrupo A1, con el nivel de entrada previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo para los puestos de trabajo de Técnico/a de Comunicación, nivel competencial '20':

NOMBRE Y APELLIDOS	REF.	POSICION	GRUPO TITULACIÓN/GDP ASIGNADO	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	2397	25002216	GR.A1 / GDP de Entrada	A1.20.210.210
*****	2401	25002219	GR.A1 / GDP de Entrada	A1.20.210.210

Octavo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden Ministerial de 17 de enero de 1994 (BOE n.º 20 de 27 de enero de 1994), las personas interesadas deberán personarse en la Sección de Acceso de la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo y en la Sección de Gestión de la Seguridad Social, ambas del Servicio de Personal, con antelación a la fecha prevista para su incorporación.

Noveno. Las personas nombradas deberán de percibir mensualmente las cantidades brutas que seguidamente se relacionan.

Respecto de ***** y *****, quienes no han trabajado anteriormente con esta corporación:

- Baremo retributivo de A1.20.210.210: sueldo base de 1.288,31 €; complemento lugar de trabajo factor desempeño: 1.368,70 €; complemento lugar de trabajo factor competencia: 510,79 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir basándose en los acuerdo que se adopten.

Igualmente, para *****, con plaza en propiedad y presta actualmente servicios profesionales como mejorada par esta corporación, le corresponde:

- Baremo retributivo de A1.24.210.210: sueldo base de 1.288,31 €; complemento lugar de trabajo factor desempeño: 1.368,70 €; complemento lugar de trabajo factor competencia: 677,15 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir basándose en los acuerdo que se adopten.

Décimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 23 de mayo 2023, cuyo importe total

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



asciende a la cantidad de 157.965,55 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto de 56.818,99 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables GASTOS / 2023 / 0000144972, GASTOS / 2023 / 0000144973, GASTOS / 2023 / 0000144976, GASTOS / 2023 / 0000144978, GASTOS / 2023 / 0000144979, GASTOS / 2023 / 0000144980, GASTOS / 2023 / 0000144981, GASTOS / 2023 / 0000144982 y GASTOS / 2023 / 0000144983, así como declarar disponible gasto de 6.420,83 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables GASTOS / 2023 / 0000144974, GASTOS / 2023 / 0000144975 y GASTOS / 2023 / 0000144977, todos ellos incluidos en el Lote número: 513; tomando en consideración asimismo, las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20/01/2023 con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, conforme a los expedientes contables agrupados en el lote n.º 32, en el que se detallan los importes por aplicación presupuestaria y, en su caso, proyecto de gastos.

Undécimo. La relación entre las personas nombradas y la corporación será de naturaleza administrativa y deberán de ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u organismo previsor competente."

L'alcalde-president alça la sessió a les 13 hores i 36 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569